

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se considera como tercera fase de riegos del Bajo Guadalquivir la superficie de 17.250 hectáreas que se divide en la siguiente forma:

- a) 1.500 hectáreas de riego de la zona regable del arroyo Salado de Morón, que queda integrada dentro de la zona regable del Bajo Guadalquivir, a todos los efectos.
- b) 15.750 hectáreas a transformar en la margen izquierda del canal del Bajo Guadalquivir por la iniciativa privada.

Segundo.—La transformación en regadío de estas 15.750 hectáreas de iniciativa privada se hará mediante concurso público, al que podrán acudir la totalidad de los propietarios de fincas situadas en la margen izquierda del canal del Bajo Guadalquivir.

Tercero.—Los adjudicatarios de la tercera fase de riegos del Bajo Guadalquivir se integrarán en la Comunidad de Regantes del mismo, con iguales derechos y obligaciones que los integrados en las fases en servicio o en ejecución.

Cuarto.—Por los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y Agricultura se convocará el oportuno concurso público para el riego de 15.750 hectáreas, a que se hace referencia en el apartado primero, y se aprobarán los pliegos de condiciones que han de regir en dicho concurso.

La resolución del concurso se hará por ambos Ministerios conjuntamente, a propuesta de la Comisión Técnica Mixta, previa ordenación, selección y valoración de las solicitudes presentadas.

Quinto.—Por los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y Agricultura se dictarán las disposiciones complementarias para el más exacto cumplimiento de este Decreto.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 19 de junio de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministrós de Obras Públicas y Urbanismo y Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 16024** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia que don José Carlos Colmeiro Laforet, Conde de la Torre de Cela, ha solicitado el cambio de denominación de la citada merced por el de Conde de Pardo-Bazán.*

Don José Carlos Colmeiro Laforet, Conde de la Torre de Cela, ha solicitado el cambio de denominación de la citada merced por el de Conde de Pardo-Bazán. Lo que se anuncia por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 15 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren afectados por la mencionada solicitud.

Madrid, 13 de junio de 1978.—El Subsecretario, Ortega Díaz-Ambroña.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 16025** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por el «Proyecto de trazado de autopista Burgos-Máizaga. Tramo I. Burgos-Armiñón. Contrato 2b1, punto kilométrico 58,000 al punto kilométrico 78,100. Modificado número 2 (enlace de Pancorbo)».*

Aprobado por la superioridad en fecha 10 de junio de 1977 el «Proyecto de trazado de autopista Burgos-Máizaga. Tramo I,

Burgos-Armiñón. Contrato 2b1, punto kilométrico 58,000 al punto kilométrico 78,100. Modificado número 2 (enlace de Pancorbo)», según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto, a los titulares de derechos afectados de las fincas, convocarles para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y, si procede, formalizar la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17, 2, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo.

Burgos, 21 de junio de 1978.—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique García de Viedma.—3.007-D.

RELACION QUE SE CITA

Finca número: 12.811-1. Catastro: Polígono, 4; parcela, 36. Nombre y domicilio del titular: Leónides Moreno Moreno. Valluercanes (Burgos). Linderos: N., arroyo; S., camino; E., finca matriz; O., S. E. M. P. A. Objeto a expropiar: Cereal. Superficie en metros cuadrados: 1.468. Convocatoria: Día 6 de julio, a las once horas.

- 16026** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el «Proyecto modificado número 1: Enlace de Armiñón. Autopista Burgos-Máizaga. Tramo I: Burgos-Armiñón. Contrato 3b, punto kilométrico 103,700 al punto kilométrico 105,500».*

Aprobado por la Superioridad en fecha 1 de marzo de 1978 el proyecto modificado número 1: Enlace de Armiñón. Autopista Burgos-Máizaga. Tramo I: Burgos-Armiñón. Contrato 3b, punto kilométrico 103,700 al punto kilométrico 105,500, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en régimen de concesión; el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo, de adjudicación de la concesión implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto, a los titulares de derechos afectados de las fincas, convocarles para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y, si procede, formalizar la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo.

Burgos, 21 de junio de 1978.—El Ingeniero-Jefe provincial, Enrique García de Viedma.—3.006-D.